



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SANTA ROSA NORTE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 806.001.010-2**



**ACUERDO N° 002
DE MAYO 29 DEL 2020.**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA PARA EL PERIODO 2020-2023; DENOMINADO “UNIDOS HACEMOS MÁS POR SANTA ROSA”.

El Honorable Concejo Municipal de Santa Rosa, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales; en especial las conferidas por los artículos 313, 339 y 345 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, artículo 74, y los artículos 37, 38, 39 y 40 de la ley 152 de 1994, por la cual se establece la ley orgánica de planeación.

CONSIDERANDO

La Constitución Política, en su Artículo 339 en el que precisa el contenido y el propósito del plan de desarrollo. El Artículo 340 por su parte, constituye el Sistema Nacional de Planeación, y con él los Consejos de Planeación como instancia de participación ciudadana en el proceso.

La Ley 152 de 1994 en donde se establece los procedimientos para elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar los planes de desarrollo conforme a las prioridades de los grupos sociales que conforman la entidad territorial y el programa de gobierno. También define los mecanismos para su armonización e interrelación con los procesos presupuestales, y las funciones de cada dependencia e instancia que participa en el proceso, enfatizando en la participación de la Sociedad Civil.

La Ley 388 de 1997 en su Artículo 6, en el cual complementa la planeación económica y social con la planificación física, para orientar el desarrollo del territorio, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible. Estableciendo como principales instrumentos para ello los Planes de Desarrollo Territoriales.

El Decreto 1865 en el que se establecen los planes regionales ambientales de las Corporaciones Autónomas Regionales, y a su vez los procedimientos para la armonización de la planificación en la gestión ambiental de los departamentos, distritos y municipios.

La Ley 1098 de 2006 en su Artículo 204, en el cual se establece que el Gobernador y el alcalde, en los primeros cuatro meses de su mandato deben elaborar un diagnóstico sobre los temas de infancia, niñez y adolescencia teniendo en cuenta el ciclo de vida, el enfoque de garantía y restablecimiento de derechos, con el fin de establecer los problemas prioritarios y las estrategias a corto, mediano y largo plazo que se implementarán en el plan de desarrollo para atenderlas. Así mismo, determina que el DNP y los Ministerios de la Protección Social y Educación Nacional, con la

Dir: Santa Rosa Norte Calle 16· 27-72 plaza principal
Concejomunicipalsantarosal@hotmail.com



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SANTA ROSA NORTE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 806.001.010-2**



333

**ACUERDO N° 002
DE MAYO 29 DEL 2020.**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA PARA EL PERIODO 2020-2023; DENOMINADO “UNIDOS HACEMOS MÁS POR SANTA ROSA”.

asesoría técnica del ICBF deben diseñar lineamientos técnicos mínimos que deberán contener los planes de desarrollo en materia de infancia, niñez y adolescencia teniendo en cuenta el ciclo de vida, el enfoque de garantía y restablecimiento de derechos. Las Asambleas y los Concejos, por su parte, deben verificar, para su aprobación, que el plan de desarrollo e inversión corresponda con los resultados del diagnóstico realizado.

La Ley 1122 de 2007 en su Artículo 33, el cual hace referencia al Plan Nacional de Salud Pública para cada cuatrienio, el cual quedará expresado en el Plan Nacional de Desarrollo. Su objetivo será la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud, al igual que la promoción de condiciones y estilos de vida saludables. El Parágrafo 2 dice que las EPS y las entidades territoriales presentarán anualmente el Plan Operativo de Acción, cuyas metas serán evaluadas por el Ministerio de la Protección Social, de acuerdo con la reglamentación expedida para el efecto.

La Ley 1257 de 2008 en su Parágrafo 2 del Artículo 9 de la Ley 1257 de 2008 por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias establece que “los Planes de Desarrollo Municipal y Departamental incluirán un capítulo de prevención y atención para las mujeres víctimas de la violencia”.

La Ley 387 de 1997 por medio de la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socio- económica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.

La Ley 1448 de 2011 por medio de la cual se establecen los lineamientos legales para la implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas en el marco del conflicto armado interno, con enfoque diferencial, conocimiento de la verdad y construcción de la memoria.

Decreto 2150 de 2007 Creó el Programa Presidencial para la Acción contra las Minas Antipersonal –PAICMA-, el cual es responsable de la coordinación y regulación de la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) en Colombia. El programa ha establecido tres componentes de acción (atención a víctimas, Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal (ERM), Desminado Humanitario), los cuales permiten mejorar la respuesta frente a las situaciones que se presenten, causadas por las MAP y MUSE.

Dir: Santa Rosa Norte Calle 16· 27-72 plaza principal

Concejomunicipalsantarosa1@hotmail.com



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SANTA ROSA NORTE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 806.001.010-2**



**ACUERDO N° 002
DE MAYO 29 DEL 2020.**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA PARA EL PERIODO 2020-2023; DENOMINADO “UNIDOS HACEMOS MÁS POR SANTA ROSA”.

Ley 985 de 2005, su objeto es adoptar medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas, tanto las residentes o trasladadas en el territorio nacional, como los colombianos en el exterior, y para fortalecer la acción del Estado frente a este delito.

Ley 446 de 1998, Desarrolla los mecanismos alternativos de solución de conflictos, define la conciliación y los asuntos posibles de la misma, señalando los efectos y en su momento el requisito de procedibilidad. Además, regula la conciliación contenciosa administrativa judicial y prejudicial, la laboral extrajudicial y la administrativa en materia de familia. En sus Secciones 5ª y 6ª se refiere a los centros de conciliación y a los conciliadores, y finalmente expone la conciliación en equidad, no sin antes referirse a la conciliación judicial, particularmente en materia civil.

Ley 497 de 1999 Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones.

Ley 743 de 2002 Por la cual se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los Organismos de Acción Comunal.

Que una vez agotados todos los procedimientos y la metodología que consagran las normas constitucionales y legales que rigen la aprobación y promulgación de los planes de desarrollo municipal, El Honorable Concejo Municipal de Santa Rosa, Departamento de Bolívar.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. ADOPTESE PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA EL PLAN DE DESARROLLO DENOMINADO “UNIDOS HACEMOS MAS POR SANTA ROSA”, PARA LA VIGENCIA 2020-2023.

El presente Plan de Desarrollo es el instrumento de planeación territorial que orientará y regulará las acciones del periodo gubernamental 2020-2023 en las dimensiones económica, institucional, ambiental y social del Municipio de Santa Rosa, Buscando mejorar las condiciones de bienestar y calidad de vida de la población, en procura de cerrar brechas que obstaculizan la construcción de una sociedad equitativa e incluyente. De esta manera el Plan de Desarrollo “unidos hacemos más por Santa



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SANTA ROSA NORTE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 806.001.010-2



ACUERDO N° 002
DE MAYO 29 DEL 2020.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA PARA EL PERIODO 2020-2023; DENOMINADO “UNIDOS HACEMOS MÁS POR SANTA ROSA”.

Rosa” promoverá el desarrollo económico del territorio municipal, de la mano de la promoción del desarrollo social y la capitalización de los recursos naturales y humanos, así posicionar al municipio como un territorio desarrollado capaz de enfrentar los retos y las coyunturas actuales.

ARTÍCULO 2°. Estructura de seguimiento y evaluación. Con el propósito de adelantar las acciones de seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo **“UNIDOS HACEMOS MAS POR SANTA ROSA 2020 – 2023**, la administración municipal contará con un equipo de seguimiento, el cual se conformará a partir de los siguientes roles:

El Alcalde es el gerente, la instancia asesora para la toma de decisiones serán los consejos de gobierno. A la secretaria de planeación le corresponde ejercer de coordinador de cumplimiento y velar que se cumpla el ciclo de la gestión del Plan y del Sistema de Seguimiento y Evaluación.

Los secretarios de despacho se encargarán de velar por la ejecución de las líneas estratégicas de los ejes. Igualmente, cada dependencia que tenga a cargo los programa, metas y/o temas transversales darán seguimiento a la evolución de los lineamientos trazados.

Parágrafo 1: Para mantener la política de transversalidad del plan, durante su ejecución, seguimiento, evaluación y mejoras, se adelantarán procedimientos transectoriales de trabajo por eje y programa.

ARTÍCULO 3°. Informe final de gestión y empalme. El sistema de seguimiento y evaluación al Plan de desarrollo **“UNIDOS HACEMOS MAS POR SANTA ROSA 2020 – 2023**, será la base para la elaboración del Informe Final de la presente administración, así como también será entregado como parte del proceso de empalme para la próxima administración.

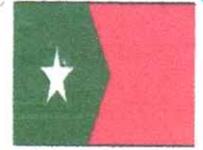
ARTÍCULO 4°. Evaluación del Plan de Desarrollo. La administración municipal publicará en el último trimestre del año 2023 un informe final que contenga el balance del nivel de cumplimiento (Valor Logrado / Valor Esperado) en el cuatrienio de las metas de resultado y producto definidas en el PDT.

ARTÍCULO 5°. Para la ejecución del Plan Cuatrienal de Inversiones Públicas 2020-

Dir: Santa Rosa Norte Calle 16· 27-72 plaza principal
Concejomunicipalsantarosal@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
SANTA ROSA NORTE
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 806.001.010-2



ACUERDO N° 002
DE MAYO 29 DEL 2020.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA PARA EL PERIODO 2020-2023; DENOMINADO “UNIDOS HACEMOS MÁS POR SANTA ROSA”.

2023, la Administración Municipal, sus entidades descentralizadas y empresas públicas de servicios, emprenderán acciones para obtener recursos de cofinanciación de otros niveles territoriales, y gestionar la creación alianzas Público-Privadas, para que el sector privado participe en la ejecución de las actividades que pueda asumir eficientemente.

ARTÍCULO 6°. Los programas contenidos en el Plan Cuatrienal de Inversiones 2020-2023, se entienden y se asumen ajustados a las prioridades de bienestar general determinadas en el Artículo 366 de la Constitución Política Nacional en forma preferente conforme a lo consignado en el Programa de Gobierno aprobado por votación popular directa.

ARTÍCULO 7°. Para la edición oficial del Plan de Desarrollo **“UNIDOS HACEMOS MAS POR SANTA ROSA 2020 – 2023**, la Secretaría de Planeación y Obras Publicas podrá ampliar y modificar la información descriptiva, estadística y gráfica.

ARTICULO 8°. Autorízase al Alcalde del Municipio para celebrar los contratos, convenios, encargos fiduciarios y demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO 9°. Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Bolívar, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

ARTICULO 10°. El presente Acuerdo rige a partir de su Publicación y deroga todos aquellos que le sean contrarios.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en el recinto oficial del Honorable Concejo Municipal de Santa Rosa, a los Veintinueve (29) días del mes de mayo del 2020.

Harvis Bello Elles
HARVIS BELLO ELLES
Presidente

Oscar Santos Chavez
OSCAR SANTOS CHÁVEZ
Secretario